



Honorable Concejo Deliberante  
de Andacollo  
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 22 de abril de 2010

**- ORDENANZA N° 1525/10 -**

**VISTO:**

El Expediente N° 488/00 bajo N° Registro, generado por el señor Sergio Simón MONGE, en la Oficina de Catastro Municipal, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Contrato de adjudicación en venta de fecha 09/03/99, se adjudico en venta al señor Sergio Simón Monge, el Lote 13 de la manzana 34 de la localidad;

Que dicho documento no reúne las condiciones exigidas por la legislación vigente para decidir la adjudicación y entrega de inmuebles;

Que de acuerdo al nuevo proyecto de mensura surge de dicho predio una nueva identificación quedando como lote 2 de la manzana 34;

Que el Sr. Monge ha edificado su vivienda familiar en dicho lugar, de acuerdo a lo informado;

Que a tales efectos el señor Monge reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 1314/08, para resultar adjudicatario de inmuebles;

Que por lo expresado, entiende este cuerpo que resulta necesario dictar la ordenanza pertinente, a efectos de poder sanear, en debida y legal forma, la situación actual de dicho predio;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE:  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta al Señor **SERGIO SIMON MONGE, DNI N° 21.840.236**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08, atenta a las consideraciones anteriormente mencionadas.

**ARTICULO 2°:** El inmueble mencionado en el artículo primero de la presente, se encuentra ubicado en la Zona II, lote 2 de la Manzana 34, con una superficie aproximada de 348,68 m<sup>2</sup>, sujeto a mensura, según consta en croquis, el que como ANEXO, forma parte de la presente norma teniendo como destino el emplazamiento de infraestructura familiar.

**ARTICULO 3°:** La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00

**ARTICULO 4°** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VIENTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 657.-

Laura Noelia Huenschuman  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Raul Ariel Aravena  
PRESIDENTE  
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



**- ORDENANZA N° 1525/10 -**  
**ANEXO**

